

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. RODOLFO DOMINGUEZ MONROY, MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS Y C. MIGUEL BECERRA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y A AMBOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE", por conducto de sus representantes, que:

A).- Que es un Municipio creado por Decreto 1889 de fecha 31 de Mayo de 1918, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco que lleva el nombre de Puerto Vallarta y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MPV1806054D2, bajo la razón social de Municipio de Puerto Vallarta, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y el número de Regidores electos en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

B).- El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, está investido de personalidad jurídica propia y es autónomo en lo concerniente a su régimen interno, maneja su patrimonio conforme a la Ley y regula los servicios públicos de su competencia, cuyo gobierno está depositado en un cuerpo colegiado y dichas atribuciones se ejercen por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C).- En sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 27 de Febrero de 2018 fue nombrado el C. Rodolfo Domínguez Monroy, como Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta con efectos a partir del día 28 de Febrero del 2018, a lo cual recayó el acuerdo edilicio número 0526/2018. De igual forma, en sesión ordinaria

del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 22 de Marzo de 2018 se le tomó la correspondiente protesta de ley al Ciudadano Miguel Becerra Contreras, para su integración al Ayuntamiento como síndico municipal, con efectos a partir del día 23 de Marzo de 2018; que el Presidente Municipal Interino y el Síndico Municipal cuentan con las atribuciones para comparecer a la celebración del presente instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción V, 38 fracción II, 47 fracción I y XIV, 52 fracción II, 94 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 4 fracción I, 22 primer párrafo, 24, 87 y 95, así como demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Respecto al Secretario General, el **MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS** comparece a la firma del presente instrumento por virtud del primer párrafo del artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quien tiene la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal, fue ratificado en su cargo mediante Acuerdo 001/2015 de fecha 01 primero de Octubre de 2015 dos mil quince tomado por el pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

D).- Acuden a la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción V y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E).- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicados relacionados con este contrato el ubicado en la Calle Independencia 123, Colonia Centro de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

F).- Que tiene en posesión el inmueble ubicado en la calle Benemérito de las Américas #168, entre las calles de Belisario Domínguez y Fernando Montes de Oca, de la Colonia Valentín Gómez Farías, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual se encuentra en la demarcación territorial del distrito electoral local 05.

II.- Declara "EL COMODATARIO", por conducto de sus representantes, que:

a) Que, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 párrafo 1, bases: III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

b) Que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene, entre otros objetivos, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas.

c) Que, de conformidad con la fracción XLVIII del artículo 134 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, es atribución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el celebrar convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto.

d) Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el Consejero Presidente tiene como atribuciones el representar al Instituto Electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin.

e) Que, Guillermo Amado Alcaraz Cross, fue designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG165/2014, aprobado en la sesión extraordinaria del día treinta de septiembre del dos mil catorce por dicho órgano máximo de dirección.

f) Que, la Secretaria Ejecutiva concurre a este acto con las facultades que le otorga la fracción I y XXII del párrafo 2 del artículo 143 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

g) Que, María de Lourdes Becerra Pérez fue designada como Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-018/2016, emitido por el Consejo General de este organismo electoral, el día trece de mayo de dos mil dieciséis.

h) Que, tiene su domicilio en la calle Florencia número 2370, de la colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

A. En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"**, completamente libres de todo vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente instrumento, acuerdan someterse expresamente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL COMODANTE" entrega en comodato a **"EL COMODATARIO"** el inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en la calle Benemérito de las Américas #168, entre las calles de Belisario Domínguez y Fernando Montes de Oca, de la colonia Valentín Gómez Farías, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" recibe el bien inmueble descrito en la cláusula que antecede, para dedicarlo como oficina sede del Consejo Municipal Electoral de Puerto Vallarta y/o como centro de acopio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERA. El presente comodato tendrá vigencia a partir de 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Julio de 2018.

CUARTA. Convienen ambas partes que, en caso de que las necesidades de **"EL COMODATARIO"** así lo requieran, prorrogarán el vencimiento del presente contrato en el plazo que **"EL COMODATARIO"** determine, el cual no podrá exceder de cuatro meses, y que dicha prórroga se regirá bajo las mismas cláusulas del presente contrato, sin que puedan variar en su contenido salvo acuerdo previo y por escrito firmado por ambas partes. En cualquier caso se firmará el convenio correspondiente.

QUINTA. "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el bien dado en comodato, al término del presente contrato o de su prórroga, según sea el caso, en las mismas condiciones en que lo recibió, debiendo hacer entrega física del inmueble a la persona que el Ayuntamiento designe.

SEXTA. "EL COMODATARIO" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, en razón de las mejoras y/o del mantenimiento que se lleven a cabo en el inmueble materia del presente comodato.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que si el bien materia de este contrato tiene defectos tales que causen perjuicio al que se sirva de él, **"EL COMODANTE"** será responsable de éstos, si conocía los defectos y no dio aviso oportuno a **"EL COMODATARIO"**.

OCTAVA. El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado como oficina sede del Consejo Municipal Electoral antes descrito y/o como centro de acopio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

NOVENA. Corresponde a "EL COMODATARIO" el pago de los servicios públicos o privados que sean utilizados durante la vigencia del presente contrato, ya sea que existan los mismos en el inmueble o se contraten con posterioridad a la celebración de este contrato.

DÉCIMA. Asimismo, queda prohibido a "EL COMODATARIO" traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien materia del comodato o los derechos del presente contrato. Los traspasos o cesiones que se realicen en contravención a lo pactado, serán nulos e inoperantes respecto de "EL COMODANTE".

DÉCIMA PRIMERA. "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de dichos inmuebles y responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños y pagar el importe de los gastos ordinarios que se originen para el uso y la conservación de los bienes dados en comodato.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL COMODANTE" designa a María Marcela Yerena Gallegos, como el encargado de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato y por su parte "EL COMODATARIO" designa a Gladys Jazmín Díaz Guardado, para los mismos propósitos.

DÉCIMA TERCERA. Las partes acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier inconformidad con relación al contenido de las cláusulas del presente contrato, incluso tratándose del incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas, agotarán prioritariamente los métodos alternos de solución de controversias como la mediación o conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente contrato, lo que de alguna manera deberá hacerse a través de las instituciones del Estado.

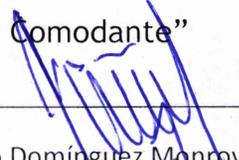
DÉCIMA CUARTA. La rescisión y terminación del presente contrato se sujetará a lo previsto por los artículos 2162, 2163 y 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, pero considerando el destino que se dará al bien inmueble entregado en comodato, ambas partes acuerdan abstenerse de promover judicial o extrajudicialmente cualquier acción de rescisión y/o efectuar cualquier tipo de diligencias con ese fin, durante los 30 días anteriores al primer domingo de julio de 2018, así como en los 30 días posteriores a esta fecha.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por duplicado,

ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, al 30 del mes de abril de 2018.

“El Comodante”


Rodolfo Domínguez Monroy
Presidente Municipal Interino



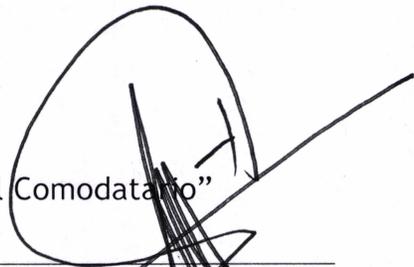
Miguel Becerra Contreras
Síndico

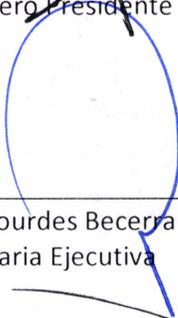


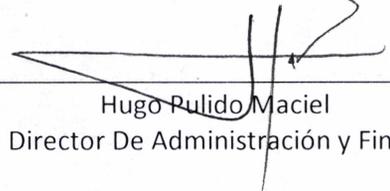
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

“Suscribe la presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”

“El Comodatario”


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva


Hugo Pulido Maciel
Director De Administración y Finanzas